

AVISO DE OFERTA PÚBLICA



BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS ESTRUCTURADOS, BONOS BANCARIOS, BONOS BANCARIOS ESTRUCTURADOS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO Y DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS EN OFERTA PÚBLICA, OFERTA PÚBLICA RESTRINGIDA O COLOCACIÓN SIN QUE AL EFECTO MEDIE OFERTA PÚBLICA DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE (“**BANORTE**” O EL “**EMISOR**”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE \$50,000’000,000.00 (CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN (“**UDIS**”) O EN CUALQUIER MONEDA EXTRANJERA (EL “**PROGRAMA**”), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE HASTA 100,000,000 (CIEN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO, LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 115,000,000 (CIENTO QUINCE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS DE LARGO PLAZO EN CASO DE QUE SE EJERZA EL DERECHO DE SOBREASIGNACIÓN, (LOS “**CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS**”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

HASTA \$11,500’000,000.00 (ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), CONSIDERANDO EL MONTO ASIGNADO EN EL LIBRO PRIMARIO DE \$10,000’000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) MÁS EL MONTO DE SOBREASIGNACIÓN DE \$1,500’000,000.00 (MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.);

EN EL ENTENDIDO QUE DICHO MONTO NO PODRÁ SER REBASADO POR LA PRESENTE EMISIÓN IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 23-2, EN CONJUNTO CON LA NOVENA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS IDENTIFICADA CON CLAVE DE PIZARRA BANORTE 23-3 (LA “**NOVENA EMISIÓN**”).

FECHA DE EMISIÓN: 24 DE FEBRERO DE 2023.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN:

Los términos utilizados con mayúscula inicial que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso tendrán para todos los efectos los significados que al efecto se les atribuye en el Suplemento y el Prospecto del Programa.

Emisor:	Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.
Tipo de Instrumento:	Certificados Bursátiles Bancarios.
Monto Total Autorizado del Programa con Carácter Revolvente:	\$50,000’000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en cualquier moneda extranjera.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización por la CNBV.
Clave de Pizarra:	BANORTE 23-2.
Número de Emisión:	Octava Emisión de Certificados Bursátiles Bancarios al amparo del Programa.
Tipo de Oferta:	Pública Primaria Nacional.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Hasta \$10,000’000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad de vasos comunicantes, el cual podrá ser incrementado hasta \$11,500’000,000.00 (once mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) en la Fecha de Cierre de Libro considerando las condiciones de mercado, por virtud de un mecanismo de sobreasignación, monto que no podrá ser rebasado por la presente Emisión, en conjunto con la Novena Emisión.
Número de los Certificados Bursátiles Bancarios de la Octava Emisión:	Hasta 100,000,000 (cien millones) de Certificados Bursátiles Bancarios, los cuales podrán incrementarse hasta 115,000,000 (ciento quince millones) de Certificados Bursátiles Bancarios en caso de que se ejerza el derecho de sobreasignación.
Denominación:	Pesos.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) por Certificado Bursátil Bancario.
Plazo de Vigencia de los Certificados Bursátiles Bancarios:	728 (setecientos veintiocho) días, equivalentes a aproximadamente 2 (dos) años.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta de los Certificados Bursátiles Bancarios:	21 de febrero de 2023.

Fecha de Cierre de Libro de los Certificados Bursátiles Bancarios:	22 de febrero de 2023.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	22 de febrero de 2023.
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios:	24 de febrero de 2023.
Fecha de Liquidación de los Certificados Bursátiles Bancarios:	24 de febrero de 2023.
Fecha de Registro en BMV de los Certificados Bursátiles Bancarios:	24 de febrero de 2023.
Fecha de Vencimiento:	21 de febrero de 2025.
Recursos Netos que estima obtener el Emisor:	Hasta \$[9,983,240,304.20] ([nueve mil novecientos ochenta y tres millones doscientos cuarenta mil trescientos cuatro] Pesos [20]/100 M.N.). Véase “ <i>Gastos Relacionados con la Oferta</i> ”, en conjunto con la Novena Emisión considerando la suma del monto asignado en el libro primario y sin considerar el Monto de Sobreasignación.
Calificación otorgada por Moody’s Local México, S.A. de C.V. Institución Calificadora de Valores:	‘AAA.mx’, lo cual significa que la Emisión cuenta con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	‘HR AAA’, lo cual significa que la Emisión ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la agencia calificadora.
Tasa de Referencia:	Significa la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la “ <i>Tasa de Referencia</i> ”), dada a conocer por Banco de México, por los medios que este determine incluso Internet 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses (cada una, una “ <i>Fecha de Determinación</i> ”). En caso de que la Tasa de Referencia no se publicara en dicha fecha, se tomará la tasa publicada dentro de los 22 (veintidós) Días Hábiles, caso en el cual se tomará la tasa dada a conocer en el Día Hábil más próximo a dicha fecha. Si la Tasa de Referencia dejare de existir o publicarse, se tomará la tasa que Banco de México dé a conocer como tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. En caso de que la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días no se dé a conocer conforme a lo anterior, el Representante Común utilizará, como tasa base para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual, la tasa de interés anual de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días en colocación primaria (en su caso, capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses), que sea dada a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco de México, por el medio de comunicación que éste determine, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la semana de la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual o, en su defecto, dentro de las 2 (dos) semanas anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la comunicada en la semana más próxima a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE y la tasa CETES dejen de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles Bancarios, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE o, en su caso, de la tasa CETES.
Tasa de Interés y Procedimiento de Cálculo:	De conformidad con el calendario de pagos que se incluye en la Sección denominada “ <i>Periodicidad en el Pago de Intereses</i> ” del Título, a partir de la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Bancarios y hasta en tanto los Certificados Bursátiles Bancarios no sean amortizados en su totalidad, devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal, que el Representante Común calculará en cada Fecha de Determinación para efecto del periodo de intereses de 28 (veintiocho) días que corresponda (cada uno, un “ <i>Periodo de Intereses</i> ”), y que regirá durante el Periodo de Intereses respectivo, mismo que será calculado conforme a lo siguiente: se adicionarán [●] ([●]) punto(s) porcentual(es) (la “ <i>Sobretasa</i> ”) a la Tasa de Referencia (la Sobretasa conjuntamente con la Tasa de Referencia, la “ <i>Tasa de Interés Bruto Anual</i> ”); considerando para efectos del cálculo el número de días efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses, que sea dada a conocer por el Banco de México, en la Fecha de Determinación. Véase sección denominada “ <i>Tasa de Interés y Procedimiento de Calculo</i> ” del Suplemento.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable al Primer Periodo de	[●]% ([●] por ciento).

Intereses:

Factores de Riesgo: Tanto el Emisor como Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, son parte del mismo grupo financiero, por lo que pudiera existir un interés particular o adicional en la Emisión.

Intereses Moratorios: No se causarán intereses moratorios en el pago de principal y/o intereses de los Certificados Bursátiles Bancarios.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles Bancarios, se liquidarán cada periodo de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se establece en el Título y en la sección “*Periodicidad en el Pago de Intereses*” del Suplemento (las “*Fechas de Pago de Intereses*”).

Amortización: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios se amortizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento. En caso de que Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior sea considerado como un incumplimiento.

Amortización Total Anticipada Voluntaria: El Emisor tendrá derecho a amortizar de manera anticipada, la totalidad (pero no una parte) de los Certificados Bursátiles Bancarios, en cualquier fecha antes de la Fecha de Vencimiento, a un precio igual a lo que sea mayor entre (a) el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles Bancarios, o (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días naturales previos a la fecha que ocurra dos (2) Días Hábiles antes de la fecha propuesta para la amortización anticipada, proporcionado por Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) o Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER) multiplicado por el número de Certificados Bursátiles en circulación.

La amortización anticipada se llevará a cabo al precio determinado en los términos establecidos en el párrafo anterior, más los intereses ordinarios devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles Bancarios a la fecha de amortización anticipada.

Garantía: Los Certificados Bursátiles Bancarios son quirografarios y, por lo tanto, no cuentan con alguna garantía específica, ni cuentan con la garantía del IPAB o de cualquiera otra entidad.

Obligaciones de Dar, Hacer y no Hacer del Emisor frente a los Tenedores: Banorte no cuenta, con motivo de la presente Emisión, con obligaciones de dar, hacer y no hacer, distintas a las expresamente establecidas en el Título. Banorte tendrá la obligación de cumplir con los requerimientos de información a que esté obligado de conformidad con lo establecido en la LMV, la Circular Única de Emisoras y la legislación aplicable y, en lo particular, proporcionar a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del Título Cuarto del Reglamento Interior de la BMV. Para ello, Banorte otorga su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las medidas disciplinarias y correctivas a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho ordenamiento. Asimismo, se señala que Banorte tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

Régimen Fiscal: La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de Certificados Bursátiles Bancarios por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles Bancarios.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles Bancarios antes de realizar cualquier inversión en los mismos.

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados se encuentra sujeta (i) para personas físicas y personas morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y 21 de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023 y en otras disposiciones complementarias; y (ii) para personas físicas y personas morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y en otras disposiciones complementarias y dependerá del beneficiario efectivo de los intereses.

Los inversionistas, previo a la inversión en los Certificados Bursátiles Bancarios, deberán considerar que el régimen fiscal relativo al gravamen o exención aplicable a los ingresos derivados de las distribuciones o compraventa de los Certificados Bursátiles Bancarios no ha sido verificado o validado por la autoridad fiscal competente.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal de los Certificados Bursátiles Bancarios, así como, en su caso, los intereses que puedan devengar, se pagarán por el Emisor mediante transferencia electrónica a través de S.D. Invedal Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., cuyas oficinas se encuentran en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en

cualquier otro domicilio que el Indeval informe en caso de que cambie la dirección de sus oficinas.

En caso de que el pago de principal y/o de los intereses que puedan devengar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea cubierto en su totalidad, de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no estará obligado a entregar el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sean íntegramente cubiertos; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare el Título o la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

En caso de que por alguna razón Indeval durante la vigencia de la Emisión no cuente con la cuenta en la que originalmente recibió los pagos referentes a la Emisión, o no pueda prestar el servicio, o recibir los recursos en esta cuenta por cualquier causa, Indeval informará, con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, por escrito al Emisor y/o al Representante Común, el (los) número(s) de cuenta(s) en las que podrá recibir los recursos.

Cualquier inversionista interesado en invertir en los Certificados Bursátiles Bancarios deberá contar con los medios suficientes para poder adquirir Certificados Bursátiles Bancarios.

Indeval únicamente efectuará pagos y liquidaciones en el lugar de pago señalado y de conformidad con la mecánica establecida en el Título, asimismo, trasladará los recursos en Pesos a la cuenta que cada custodio le instruya. En caso, de que el pago de principal y los intereses que, en su caso, puedan generar los Certificados Bursátiles Bancarios no sea depositado en la cuenta correspondiente por el Emisor, Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título, o las constancias correspondientes, a dichos pagos.

Depositario:	Los Certificados Bursátiles Bancarios se mantendrán depositados en Indeval.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles Bancarios:	Conforme a lo establecido en el Título y en la sección “Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Bancarios” del Suplemento, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Bancarios adicionales a los Certificados Bursátiles Bancarios a que se refiere el Título.
Monto de Sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles Bancarios equivalente al 15% (quince por ciento) del número de Certificados Bursátiles Bancarios colocados en la Emisión (el “ <i>Monto de Sobreasignación</i> ”), representado por hasta 15,000,000 (quince millones) de Certificados Bursátiles Bancarios. Dicha sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por el Intermediario Colocador, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. El monto total de la Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación. La forma en que se llevará a cabo dicha sobreasignación se describe en la Sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del Suplemento.
Derechos que Confieren a los Tenedores:	Los Certificados Bursátiles Bancarios confieren a los Tenedores el derecho al cobro de principal e intereses adeudados por el Emisor al amparo de dichos Certificados Bursátiles Bancarios, con sujeción a los términos y condiciones que se establecen en el Título.
Intermediario Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

LOS INVERSIONISTAS, PREVIO A LA INVERSIÓN EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, DEBERÁN CONSIDERAR QUE EL RÉGIMEN FISCAL RELATIVO AL GRAVAMEN O EXENCIÓN APLICABLE A LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS RENDIMIENTOS O COMPRAVENTA DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES BANCARIOS, NO HA SIDO VERIFICADO O VALIDADO POR LA AUTORIDAD TRIBUTARIA COMPETENTE.

EL EMISOR NO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR EL PROSPECTO, SIEMPRE QUE SE ENCUENTRE AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PERIÓDICA EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES VIGENTES.

EN EL EVENTO DE QUE SE MODIFIQUEN LOS TÉRMINOS BAJO LOS CUALES SE OTORGÓ LA OPINIÓN LEGAL DE LOS INSTRUMENTOS EL EMISOR DEBERÁ PRESENTAR UNA NUEVA OPINIÓN LEGAL EXPEDIDA POR ABOGADO EXTERNO, ANTES DE LLEVAR A CABO COLOCACIONES ADICIONALES AL AMPARO DEL PROGRAMA.

TANTO EL EMISOR COMO CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, SON PARTE DEL MISMO GRUPO FINANCIERO, POR LO QUE PUDIERA EXISTIR UN INTERÉS PARTICULAR O ADICIONAL EN LA EMISIÓN.

EL REPRESENTANTE COMÚN PODRÍA NO REALIZAR VISITAS NI PEDIR INFORMACIÓN PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMISOR, POR LO QUE SE PODRÍA PRESENTAR UN ESCENARIO EN EL QUE EL

EMISOR NO ESTÉ CUMPLIENDO CON SUS OBLIGACIONES DESCRITAS EN EL TÍTULO SIN QUE LOS TENEDORES SE ENTEREN, PUDIENDO PONER EN RIESGO LA RECUPERACIÓN DE SU CAPITAL E INTERESES PACTADOS.

ASIMISMO, EL REPRESENTANTE COMÚN LLEVARÁ A CABO SUS FACULTADES DE VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN ÚNICAMENTE A TRAVÉS DE LA INFORMACIÓN QUE LE HUBIERE PROPORCIONADO EL EMISOR PARA TALES EFECTOS.

CUALQUIER BROTE DE CUALQUIER VIRUS, COMO EL COVID-19 QUE SE ORIGINÓ EN WUHAN, CHINA, A FINALES DE 2019, O LA RECURRENCIA DEL BROTE DE INFLUENZA AVIAR, INFLUENZA AH1N1, EL SÍNDROME RESPIRATORIO AGUDO GRAVE (SARS) U OTROS EVENTOS ADVERSOS RELACIONADOS CON LA SALUD PÚBLICA EN MÉXICO, PODRÍA TENER UN EFECTO ADVERSO SIGNIFICATIVO EN NUESTRO NEGOCIO. EL BROTE DE EPIDEMIAS O INCLUSO PANDEMIAS COMO EL CORONAVIRUS PODRÍA LLEVAR A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS RESTRICATIVAS ADICIONALES DE SALUD PÚBLICA, COMO LAS CUARENTENAS, QUE PUDIERAN EVENTUALMENTE AFECTAR NEGATIVAMENTE NUESTRAS ACTIVIDADES Y RESULTADOS DE OPERACIÓN.

ASIMISMO, LA DECLARACIÓN DE UNA EMERGENCIA SANITARIA EN MÉXICO (COMO LA YA DECLARADA POR EL COVID-19), O LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS PARA EVITAR SU PROPAGACIÓN ENTRE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PODRÍAN RESULTAR EN QUE LA ECONOMÍA MEXICANA EN GENERAL SE VEA AFECTADA POR UNA DISMINUCIÓN EN EL CONSUMO O EN EL ACCESO A BIENES Y SERVICIOS DE PRIMERA NECESIDAD O CIRCUNSTANCIAS ADICIONALES IMPREVISIBLES. EN CASO DE OCURRIR ESTE TIPO DE EVENTUALIDADES, ÉSTAS PODRÍAN RESULTAR EN UNA AFECTACIÓN ADVERSA AL EMISOR, SUS VALORES O NEGOCIOS.

EL EMISOR HACE PÚBLICA SU INFORMACIÓN FINANCIERA DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y TIENE LA INTENCIÓN DE PRESENTAR A LA CNBV Y REVELAR AL PÚBLICO INVERSIONISTA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DICTAMINADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2023. EL EMISOR ESTIMA QUE LA TENDENCIA ESPERADA NO IMPLICARÁ VARIACIONES SIGNIFICATIVAS EN SU SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EN SUS ESTADOS FINANCIEROS Y ESTADO DE RESULTADOS PARA EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN COMPARACIÓN CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA PARA EL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2022.

INTERMEDIARIO COLOCADOR:



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V.,

Grupo Financiero Banorte

El Programa de colocación de Certificados Bursátiles Bancarios, Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, Bonos Bancarios, Bonos Bancarios Estructurados, Certificados de Depósito y de Obligaciones Subordinadas con carácter revolvente que se describe en el Suplemento y este Aviso fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018, y los Instrumentos que se emitan al amparo del Programa descrito en el Prospecto se encuentran inscritos con el No. 0176-4.18-2018-002 los Certificados Bursátiles Bancarios, 0176-4.00-2018-001 los Certificados Bursátiles Bancarios Estructurados, 0176-4.40-2018-002 los Bonos Bancarios, 0176-4.00-2018-002 los Bonos Bancarios Estructurados, 0176-4.21-2018-002 los Certificados de Depósito y 0176-2.00-2018-013 las Obligaciones Subordinadas, en el Registro Nacional de Valores.

La oferta de Certificados Bursátiles Bancarios que se describe en este Aviso fue autorizada por la CNBV y los Certificados Bursátiles Bancarios materia de la misma se encuentran inscritos bajo el No. 0176-4.18-2018-002-07, en el Registro Nacional de Valores son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Suplemento al Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación y el Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en Internet en el portal de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.: www.bmv.com.mx, en el portal de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores: www.gob.mx/cnbv, así como en el portal del Emisor: www.banorte.com

Prospecto y Suplemento a disposición con el Intermediario Colocador.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para su publicación 153/12016/2018 de fecha 12 de julio de 2018.

Autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del número de inscripción de los Certificados Bursátiles No. 153/4902/2023 de fecha 21 de febrero de 2023.


Ciudad de México, México a 21 de febrero de 2023.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las “Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



José Marcos Ramírez Miguel
Director General



Héctor Martín Ávila Flores
Director General Jurídico



Rafael Arana de la Garza
Director General de Finanzas y Operaciones

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23-2 al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.

Los suscritos, manifestamos que a la fecha de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, el Emisor reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones.

**CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE**



Por: Alejandro Osorio Pérez
Apoderado



Por: Erick Guadalupe Arroyo López
Apoderado

Esta hoja corresponde al Aviso de Oferta Pública para la emisión de Certificados Bursátiles Bancarios con clave de pizarra BANORTE 23-2 al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles bancarios, certificados bursátiles bancarios estructurados, bonos bancarios, bonos bancarios estructurados, certificados de depósito y de obligaciones subordinadas a cargo de Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte.